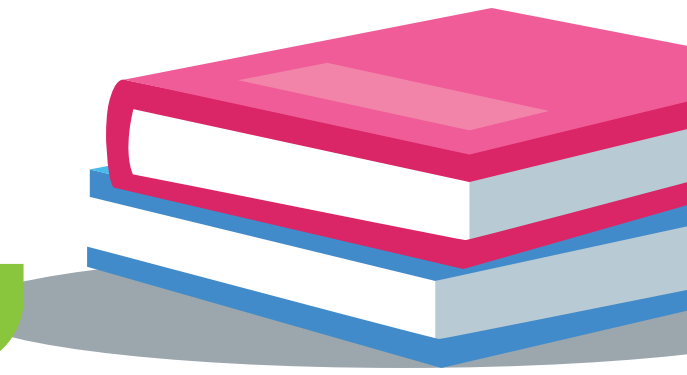
AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC 2025•2027 ¡Contigo Sí!

OTZO 2025•2027

REGLAS OPERATIVAS

PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES



PARA ESTUDIANTES DE NIVEL **BÁSICO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR (LICENCIATURA) Y EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS**

CICLO ESCOLAR 2026–2027

DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO”

1. INTRODUCCIÓN

El Bando Municipal de Otzolotepec 2026 es el documento rector del orden local para los otzolotepenses. Por lo tanto, es el instrumento de un gobierno comprometido con la honestidad, el esfuerzo, la transparencia y el acercamiento a la ciudadanía, que tiene como objetivo general guiar la actuación de las autoridades y funcionarios municipales en las tareas fundamentales para el desarrollo local. En ese sentido, la Dirección de Educación, Cultura y Turismo dentro de las proyecciones relativas a la educación se tiene la visión de promover el apoyo para aumentar el grado de eficiencia en todos los niveles de su formación, pues algunos alumnos no concluyen sus estudios por problemas económicos, así mismo, a la par se pretende avanzar en la cobertura del servicio en todos los niveles.

2. FUNDAMENTO LEGAL

ÁMBITO	ORDENAMIENTO	FUNDAMENTO
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 1°, 3° (Fracción X), 4°, 115 y 134. Sustenta el derecho a la educación, igualdad, no discriminación, interés superior de niñas, niños y adolescentes y ejercicio transparente de los recursos públicos.
Federal	Ley General de Educación	Sustenta el derecho a la educación y la implementación de becas y apoyos económicos para favorecer el acceso, permanencia y continuidad educativa.
Federal	Ley General de Desarrollo Social	Regula los programas de desarrollo social y establece principios de igualdad de oportunidades, inclusión y atención a personas en situación de vulnerabilidad.
Federal	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Protege el derecho a la educación y establece el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes.
Estatal	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	Artículo 5°. Reconoce el derecho a la educación y establece principios de igualdad, inclusión y permanencia educativa.
Estatal	Ley de Educación del Estado de México	Regula la educación en el ámbito estatal y municipal y contempla acciones de apoyo y becas para favorecer la educación.
Estatal	Ley Orgánica Municipal del Estado de México	Sustenta las atribuciones del Ayuntamiento para aprobar, administrar y ejecutar programas y acciones de beneficio social.
Municipal	Bando Municipal de Otzolotepec 2026	Título Séptimo. Del Desarrollo económico, del Turismo y del Desarrollo Social; Capitulo V. De la Educación y Cultura. Artículos 117, 118 y 119. Sustenta las atribuciones municipales en materia de desarrollo educativo, atención al rezago educativo y creación de programas para reducir condiciones de desigualdad.
Municipal	Plan de Desarrollo Municipal de Otzolotepec 2025–2027	Vincula el Programa de Becas con los objetivos, estrategias y líneas de acción de la administración municipal.
Municipal	Reglas de Operación Programa de Becas Municipales para Estudiantes de Nivel Básico, Medio Superior, Superior (Licenciatura) y Educación para Jóvenes y Adultos	Establecen los objetivos, requisitos, criterios de selección, procedimiento, derechos, obligaciones y mecanismos de operación del programa.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Alumno regular: Alumno del sistema educativo público o privado de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior, que tiene aprovechamiento de 6.0 o más en escala de 0.00 a 10.
Alumno Irregular: Alumno del sistema educativo público o privado de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior, que obtuvieron calificación de cero a cinco puntos nueve, en escala de 0.00 a 10.
Apoyo Económico: Subvención económica.
Aspirantes: Persona que aspira al beneficio de la beca municipal que otorga el Ayuntamiento.
Bando Municipal: Bando Municipal de Otzolotepec, Estado de México 2026.
Beca: Subvención económica que otorga el Ayuntamiento de Otzolotepec, para apoyar a alumnos regulares, con promedio de 8.0 o más para alumnos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. Para efectos de las presentes Reglas de Operación.
Buen aprovechamiento: Alumnos regulares que cuenten con promedio de 8.0 a 10 en escala de 0.00 a 10.
Convocatoria: Anuncio o escrito que invita a la población a participar para la obtención de una beca municipal.
Difusión: Acciones para dar a conocer a la población de Otzolotepec la convocatoria de beca municipal.
Discapacidad (Personas con alguna): son aquellas personas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás.
Ejecutor: Instancias responsables de llevar a cabo el **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR (LICENCIATURA) Y EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.**
Institución Educativa: Centro escolar en cualquiera de sus tipos, niveles, modalidades y vertientes que cuenten con Clave del Centro de Trabajo. Este término será sinónimo de escuela.
Institución Educativa Pública: Todas aquellas instituciones educativas con carácter público. Que pertenezcan a los sistemas educativos municipal, estatal o federal y que cuenten con Clave del Centro de Trabajo
Institución Educativa Privada: Todas aquellas instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios y que cuenten con Clave del Centro de Trabajo.
Inmueble Educativo: Es el edificio en donde se encuentra asentada la institución educativa
Marginación: Es un fenómeno estructural de rezago de un territorio determinado que, de manera general, refleja la falta de acceso de la población a bienes y servicios básicos. Su medición la clasifica CONAPO e INEGI por grados. Muy Bajo, Bajo, Medio, Alto y Muy Alto.
Nivel Básico: instituciones educativas de nivel preescolar, primaria y secundaria.
Nivel Medio Superior: instituciones educativas preparatorias, vocacionales, bachillerato, técnicas o agropecuarias.
Nivel Superior: Instituciones educativas a nivel licenciatura.
Periodo de registro: Tiempo para efectuar el registro de solicitudes a participar en el concurso para obtener una beca municipal en el ciclo escolar correspondiente.
Plantel Escolar: institución educativa de nivel básico, medio superior o superior.
Programa: Actividades ordenadas encaminadas a apoyar a los estudiantes con buen aprovechamiento y/o en condiciones de vulnerabilidad.
Pobreza: imposibilidad de acceso a las necesidades básicas de educación, salud, alimentación y vivienda; carencia de una vivienda de mínima calidad, vivir en condiciones de hacinamiento.
Vulnerabilidad: Se entiende como la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para Incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
Vulnerabilidad Extrema: Se entiende como la condición de grado máximo que padece un Individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

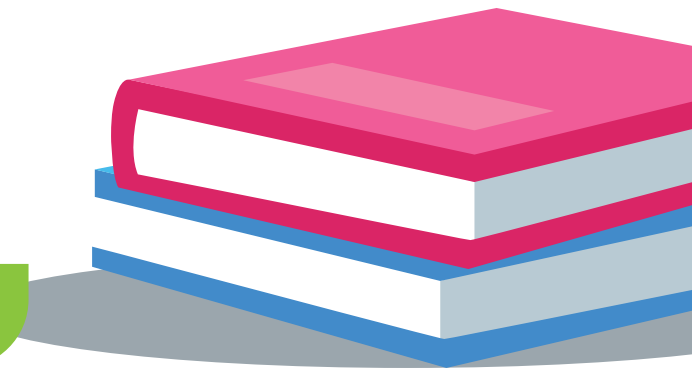


AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC 2025•2027 ¡Contigo Sí!

OTZO 2025•2027

REGLAS OPERATIVAS

PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES



PARA ESTUDIANTES DE NIVEL **BÁSICO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR (LICENCIATURA) Y EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS**

CICLO ESCOLAR 2026-2027

DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO"

REGLAS DE OPERACIÓN

"BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE NIVEL

BÁSICO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR (LICENCIATURA) Y EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS"

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General

Propiciar condiciones favorables para los estudiantes que radiquen en Otzolotepec, de escuelas públicas y privadas, en los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior (Licenciatura) y educación para Jóvenes y Adultos, con buen aprovechamiento escolar y/o vivan en condiciones de vulnerabilidad, tengan acceso al "Programa de Beca Municipal para Estudiantes de Nivel Básico, Medio Superior y Superior (Licenciatura) y Educación para Jóvenes y Adultos".

1.1 Objetivos Específicos

1.1.1. Apoyar a los estudiantes del Municipio con buen aprovechamiento escolar.

1.1.2. Beneficiar a los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, como son la pobreza, falta de recursos económicos o hijos de madres o padres solteros.

1.1.3. Fortalecer la permanencia escolar de los alumnos en el sistema educativo público o privado de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior (Licenciatura) y Educación para Jóvenes y Adultos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COBERTURA

Estudiantes de las zonas urbanas y rurales del Municipio de Otzolotepec con promedio de 8.0 en adelante obtenido en el ciclo escolar 2026-2027 como prerrogativa inicial para obtener la beca y ese mismo promedio sostenerlo como mínimo durante el ciclo escolar 2026-2027.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Los recursos económicos destinados al Programa de Becas Municipales para Estudiantes de Nivel Básico, Medio Superior, Superior (Licenciatura) y Educación para Jóvenes y Adultos, tienen como finalidad apoyar a la población estudiantil Otzolotepense con buen aprovechamiento escolar y/o en condición de vulnerabilidad, cuyo propósito es fortalecer la permanencia escolar de los alumnos en el sistema educativo público o privado, de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior (Licenciatura) y Educación para Jóvenes y adultos.

*En este programa no se contemplan becas municipales a alumnos de escuelas de educación preescolar.

4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

El Comité de Becas Municipales del Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México 2025-2027, llevará a cabo el análisis de los expedientes, identificando los mejores promedios y evaluando las condiciones de vulnerabilidad de los aspirantes a obtener una Beca Municipal.

Se otorgará una beca municipal por familia sin importar el nivel educativo.

5. ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS:

El Ayuntamiento de Otzolotepec, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, podrá otorgar una beca municipal a los alumnos de Educación Básica, Media Superior, Superior (Licenciatura) y educación para Jóvenes y Adultos, de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria de la Beca Municipal 20026-2027 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Municipio, con fundamento en el artículo 119, Capitulo V, Titulo Séptimo, del Bando Municipal de Otzolotepec 2026.

6. TIPOS Y MONTOS DE APOYO ECONÓMICO:

La beca municipal corresponde al ciclo escolar 2026-2027 y será entregado de acuerdo a la calendarización que indique el Ayuntamiento de Otzolotepec 2025-2027 a través de su página web oficial y conforme a las bases del programa donde el estudiante beneficiario demuestre promedio general mínimo de 8.0 en el periodo del ciclo escolar inmediatamente anterior.

NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD DE APOYOS DISPONIBLES
Primaria	**200**
Secundaria	**30**
Medio superior	**20**
Superior	**89**
Educación para Jóvenes y Adultos	**100**

El periodo de registro será del **09/11/2026 al 13/11/2026** en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Otzolotepec ubicadas en la Casa de Cultura **(Prol. Independencia s/n., Col. Villa Cuauhtémoc, C.P. 52080, Otzolotepec, Estado de México).**

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1 LA POBLACIÓN SOLICITANTE Y BENEFICIARIA DEL PROGRAMA TIENE DERECHO A:

a) Inscribirse de forma gratuita al programa;

b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación

alguna;

c) Acceder a la información de la Convocatoria de Becas Municipales;

d) Tener la reserva y la privacidad de su información personal;

e) Participar previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria;

f) Solicitar y recibir información de los resultados; y

g) En caso de no contar con comprobante de ingresos, el estudio socioeconómico servirá de aval.

7.2 LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

a) Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que la Convocatoria les solicite;

b) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria sin excepción alguna;

c) Cumplir con su asistencia puntual en la fecha y hora establecidas para cada una de les fases de ejecución del programa; y

d) Los beneficiarios de becas municipales de los niveles medio superior y superior serán invitados participar en actividades de beneficio social que se les convoque.

7.3 LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS SOLICITANTES SON

a) Ser originarios del Municipio de Otzolotepec.

b) Estar inscrito de manera oficial en algún plantel educativo, público o privado, radicado en el Estado de México. Para Educación Superior la escuela puede ubicarse en algún otro municipio del Estado de México o en la CDMX.

d) No estar becado por algún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca municipal.

e) Acreditar la condición de ser alumno regular, con promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10 durante el Ciclo escolar 2025-2026 o equivalente.

f) Completar el formato de estudio socioeconómico otorgado en la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.

g) En caso de alumnos cuya situación sea de vulnerabilidad o vulnerabilidad extrema, será evaluada y dictaminada por el Comité de Becas del Ayuntamiento de Otzolotepec, se podrá considerar previo estudio socioeconómico que realizará la Coordinación de Educación.

7.4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN ENTREGAR LOS SOLICITANTES:

La documentación a entregar es la siguiente: en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo en un horario de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

a) Solicitud y agradecimiento dirigidas a la C. Presidenta Municipal con copia a la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.

b) Requisitar el formato de inscripción que se les proporcionará.

c) Copia simple del Acta de Nacimiento del solicitante, legible y actualizada.

d) Comprobante domiciliario o Constancia domiciliaria expedida por autoridad municipal competente no mayor a tres meses de antigüedad.

e) Copia simple de la CURP del solicitante.

f) Copia de la Boleta de Calificaciones del Ciclo Escolar 2025-2026 o Constancia oficial de Calificaciones en donde se demuestre promedio general del periodo escolar inmediatamente previo.

g) Copia de la credencial INE vigente del padre, madre o tutor (solo menores de edad).

h) Constancia de que el solicitante se encuentra inscrito en una institución de educación pública o privada.

i) Carta compromiso de mantener o aumentar el promedio que presentan.

j) Carta en donde se señale bajo protesta de decir verdad que el solicitante no se encuentra becado por ninguna institución pública o privada.

k) Llenado del formato de estudio socioeconómico.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES:

8.1 INSTANCIA EJECUTORA:

El Gobierno Municipal, a través de la Coordinación de Educación dependiente de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, será la Instancia Ejecutora del Programa de Becas Municipales para Estudiantes de Nivel Básico, Medio Superior, Superior (Licenciatura) y Educación para Jóvenes y Adultos.

8.2 INSTANCIA NORMATIVA:

La Comisión del Programa de Becas Municipal del Ayuntamiento de Otzolotepec 2025-2027, será el único facultado para emitir las Reglas de Operación que señalarán las directrices a las que se apegarán las actividades contempladas en el Programa.

8.3 DEL COMITÉ DE LA BECA MUNICIPAL EDUCATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC:

El Comité de la Beca Municipal Educativo del Ayuntamiento de Otzolotepec, será la instancia normativa del Programa y estará facultado para:

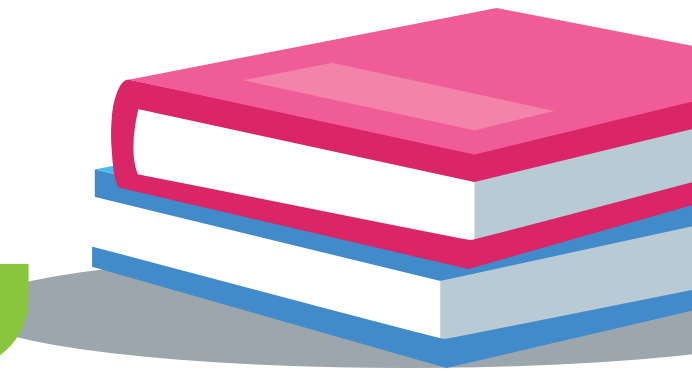
Interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas y en la convocatoria.

Evaluar y analizar los expedientes para identificar a los beneficiarios de acuerdo a la Convocatoria y reglas de operación, además de autorizar la lista de beneficiarios para su publicación.

OTZO 2025•2027

REGLAS OPERATIVAS

PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES



PARA ESTUDIANTES DE NIVEL **BÁSICO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR (LICENCIATURA) Y EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS**

CICLO ESCOLAR 2026–2027

DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO"

Suscribir el instrumento jurídico, que en su caso corresponda.

Aprobar los resultados del análisis de los expedientes, identificando los mejores promedios y evaluando las condiciones de vulnerabilidad de los aspirantes a obtener una beca municipal con el propósito de publicar los resultados ante la comunidad municipal.

Avalar la aplicación de los pagos a los alumnos y el número asignado a cada nivel educativo, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.

Verificar que se ejerzan los recursos aplicables al Programa de Becas Municipales para Estudiantes de Nivel Básico, Medio Superior, Superior (Licenciatura) y Educación para Jóvenes y Adultos para el ciclo escolar 2026–2027, respetando lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, en las presentes reglas y en la normatividad vigente para ejercer el recurso asignado

8.4 DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LA BECA MUNICIPAL EDUCATIVO:

El Comité de la Beca Municipal Educativo estará integrado de la siguiente forma.

Un Presidente del Comité: C. Presidenta Municipal Constitucional de Otzolotepec.

Vocal del Comité: Segundo Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud.

Vocal del Comité: Tesorero Municipal.

Vocal del Comité: Director de Educación, Cultura y Turismo.

Contralor Municipal: Fungirá como vocal con voz, sin derecho a voto.

Secretaria Técnica: Coordinadora de Educación (responsable de levantar las actas correspondientes de cada sesión).

El Presidente del Comité de la Beca Municipal será quien establezca las fechas y el número de sesiones del Comité, para cumplir con lo establecido en las bases de la Convocatoria relacionados con el análisis de los expedientes y los resultados.

Las sesiones se realizarán en forma ordinaria o extraordinaria conforme a las necesidades del programa.

9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PARA EL PAGO DE LA BECA MUNICIPAL

Los resultados se publicarán el 23/11/2026 en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Otzolotepec y en la página oficial del Ayuntamiento Constitucional de Otzolotepec 2025–2027 (www.otzolotepec.com.mx).

9.1 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA BECA MUNICIPAL:

Los beneficiarios deberán requisitar la documentación solicitada para respaldar la transparencia de los pagos de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, en la fecha asignada. En caso de ser mayores de edad deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía, domiciliada en Otzolotepec y dejar copia, en caso de ser menor de edad se presentarán acompañados del padre o tutor, quienes presentarán original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, domiciliada en Otzolotepec.

9.2 PAGO A LOS BENEFICIARIOS:

Se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Otzolotepec para este programa, dividida en los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior (Licenciatura) y Educación para Jóvenes y Adultos.

El pago lo realizará la Tesorería Municipal en la fecha establecida por el Comité de la Beca Municipal y de acuerdo a la mecánica que este determine, y se solicitará la documentación establecida en la Convocatoria. La Tesorería será responsable del recurso económico asignado por la partida presupuestal con los siguientes requisitos:

En caso de ser mayor de edad se pagará únicamente al beneficiario, previa exhibición de identificación oficial con fotografía vigente, domiciliada en Otzolotepec, en original y copia.

En caso de ser menores de edad los beneficiarios son la madre o el tutor, quien presentará original y copia de identificación vigente con fotografía, domiciliada en Otzolotepec.

En ambos casos deberán firmar la documentación de recibo del recurso por concepto de "Beca Municipal" que para tal efecto establezca la Tesorería Municipal.

El comité de becas definirá el calendario de pagos. En caso de que el beneficiario no realice el cobro de las fechas indicadas, el dinero será reintegrado a la cuenta pública.

10. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación se encontrarán disponibles en la página web del Municipio, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ÁMBITO	ORDENAMIENTO	FUNDAMENTO
Federal	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Artículos 46–59. Regula la transparencia, publicidad de información y rendición de cuentas del programa. En sus reformas y adicciones.
Federal	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Regula la recopilación, tratamiento, protección y uso de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios.
Estatal	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios	Establece obligaciones de transparencia respecto de programas, beneficiarios, recursos, requisitos y resultados.
Estatal	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios	Regula el tratamiento y protección de los datos personales recabados durante el proceso de becas.

La Convocatoria, publicidad e información relativa a este Programa deberá identificarse con el escudo del Municipio de Otzolotepec en los términos que establece el Bando Municipal de Otzolotepec, Estado de México 2026.

10.1 CAUSAS DE RETENCIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PAGO DE BECAS MUNICIPALES.

a) Cuando se detecte falsedad en la documentación proporcionada por el solicitante;

b) Si la documentación requerida no se apega a lo establecido en la Convocatoria.

c) La duplicidad del trámite.

d) Entrega incompleta de la documentación solicitada.

e) Que el interesado no asista en los tiempos determinados para cada una de las fases de los trámites del Programa.

f) Que el beneficiario baje su promedio de calificación de 8.0 según sea el caso en el bimestre o semestre respectivo.

g) El caso de alumnos que participaron en la convocatoria inmediata anterior, quienes hayan disminuido su promedio general.

11. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Coordinación de Educación será la encargada de llevar a cabo la ejecución del procedimiento, para el registro de solicitudes, de la publicación de los resultados, de acuerdo a las bases establecidas en la Convocatoria de Becas Municipales.

La Tesorería será la responsable del pago a beneficiarios y de vigilar el ejercicio presupuestal.

La Contraloría Municipal en cualquier momento podrá verificar el grado de cumplimiento de estas reglas de conformidad con la normatividad aplicable, así como verificar que la aplicación de los recursos se haga de manera transparente y de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y las reglas de operación y de ser necesario, proceder a la instrumentación de los procedimientos administrativos y a las sanciones correspondientes.

12. CONTROL Y AUDITORÍA

El Órgano Interno de Control Municipal, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal de Otzolotepec 2026 vigente y demás disposiciones jurídicas aplicables, será la instancia facultada para realizar las acciones de control, vigilancia, revisión y evaluación que correspondan respecto de la operación y cumplimiento del presente Programa.

Para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, procedimientos, requisitos y disposiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como revisar el manejo, aplicación y comprobación de los recursos públicos destinados al Programa, dentro del ámbito de sus competencias.

Cuando derivado de las acciones de control, revisión o investigación se adviertan hechos que pudieran constituir faltas administrativas, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, respetando en todo momento las garantías de legalidad, debido proceso y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

1.- Las Reglas de Operación y la Convocatoria entrarán en vigor el mismo día de la publicación.

2.- La presente convocatoria será difundida en la página oficial del Ayuntamiento de Otzolotepec, así como de forma impresa en los planteles educativos públicos o privados de todos los niveles escolares.

3.-Los resultados tendrán un carácter de inapelables.

